



#### EX-2023-01129266-UNC-ME#FAMAF

# **ANEXO**

(Resolución Decanal adenda a la contratación del Ing. Andrés Matías SINGLS del 4 de enero de 2024 para el LRSR de la FAMAF. 2024)

# Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

## **ADENDA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la Dra. Silvia Patricia SILVETTI (D.N.I: 12.997.939), en su carácter de decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, en adelante "LA UNIVERSIDAD", según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Medina Allende S/N de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), por una parte; y por la otra, el Ing. Andrés Matías SINGLS (DNI: 39.304.970), con domicilio en..., Provincia de Córdoba (Argentina); en adelante "EL PROFESIONAL"; ambas denominadas en forma individual e indistinta como la "Parte" y en forma conjunta como las "Partes"; convienen en celebrar la presente adenda al contrato celebrado el 4 de enero de 2024 (Resolución RD-2024-E-UNC-DEC#FAMAF), la que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:-

### Considerando

- 1) Que el contrato celebrado entre las Partes el 4 de enero de 2024 contenía un error en relación a la remuneración del contratado y el plazo del mismo.-
- 2) Que la previsión correcta era que la contratación en cuestión fuera por un plazo de tres (3) meses, para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024; por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL UNO (\$ 1.193.001) fraccionado en tres (3) pagos mensuales.-
- 3) Que el contratado ya ha cobrado, en función al contrato original, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 442.260) por lo que corresponderá abonarle únicamente PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 750.741) en concepto de diferencia entre el importe total correcto que debió consignarse en la contratación efectuada y lo efectivamente percibido.-

#### Las Partes acuerdan

**PRIMERA. Finalización del contrato**: Las Partes dan por finalizado, con fecha 29 de febrero de 2024, el plazo de la prestación objeto del contrato celebrado el 4 de enero de 2024 extinguiendo, por lo tanto, todos los efectos de este último.-

**SEGUNDA. Pago remanente**: EL PROFESIONAL percibirá por los servicios prestados la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y





UNO (\$ 750.741), según lo consignado en el Considerando de la presente, la cual será abonada una vez suscripta la presenta adenda.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ...... (......) días del mes de marzo del año 2024.-

**EL PROFESIONAL** 

LA UNIVERSIDAD